



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00489

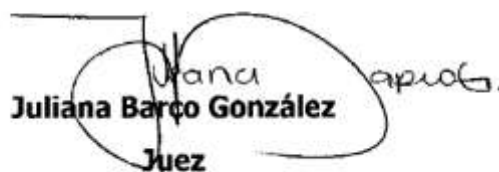
Asunto: Sigue adelante en la ejecución

Toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 208.000

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
**Medellín, 13_ de agosto de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las
8:00 a.m.**

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebcea01287c6a2a148ac549538f2d8a0d11b9fc173da964c77bba4b9ea24ad5f**

Documento generado en 12/08/2021 02:58:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>